

Fecha: 22/11/06

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL BALNEARIO DE GRÁVALOS

En Logroño, a

COMPARECEN

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Pedro Sanz Alonso, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Real Decreto 851/2003, de 30 de junio.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. José Jorge Abad Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grávalos, autorizado para la firma por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día...

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración en nombre de las Administraciones que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo:

EXPONEN

En el marco de sus competencias el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, considera prioritaria la realización de actuaciones en relación con la rehabilitación de determinados edificios de titularidad municipal.

Con fecha 27 de julio de 2006, se firmó el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Grávalos para la financiación de las obras de rehabilitación del Balneario de Grávalos.

En el citado Protocolo, se pone de manifiesto la intención que ambas administraciones tienen de colaborar en la rehabilitación de dicho edificio, no sólo para la conservación del patrimonio municipal, sino por las repercusiones económicas y turísticas que para la zona puede tener su reapertura para el uso general.

Así mismo, su cláusula segunda dispone que la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes elaborará el anteproyecto de obra y contratará el proyecto y obras de rehabilitación, aportando un 80% del coste de las mismas. En cumplimiento de lo establecido en el protocolo, ya ha sido redactado el anteproyecto de obra. El importe estimado de licitación para el proyecto y obra asciende a 8.729.685,66€. Por otro lado, el Ayuntamiento de Grávalos pondrá a disposición de la Consejería el citado edificio para la ejecución de las obras y colaborará financiando el 20% restante.

La cláusula tercera establece que los compromisos asumidos en el protocolo serán objeto de posterior desarrollo mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

El artículo 11.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que La Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos podrán celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

Asimismo, el artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, que establece: "1. Las entidades locales podrán celebrar Convenios de Colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia. 2. A través de los Convenios de Colaboración, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores." A tal efecto, se cumple con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

Por todo ello y en base a los antecedentes expuestos se acuerda la firma del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es concretar los términos de la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Grávalos, fijando las bases por las que las dos Administraciones contribuirán a financiar las obras de rehabilitación del Balneario de Grávalos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes contratará las obras de rehabilitación, con cargo a la partida presupuestaria 09.03.4311.661, a partir del anteproyecto elaborado, mediante concurso de proyecto y obra, con un presupuesto estimado base de la licitación de ocho millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (8.729.685,66€).

El Ayuntamiento de Grávalos pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja los terrenos necesarios y el citado edificio del balneario para que se contrate y ejecuten las obras correspondientes a través del procedimiento patrimonial correspondiente.

Fijadas previamente las aportaciones de ambas Administraciones y debiendo considerar el proyecto que se redacte como documento contractual único, no susceptible de fraccionamiento o segregación en razón a las respectivas responsabilidades económicas convenidas, corresponderá al órgano de contratación la aprobación de los Pliegos que han de regir la contratación; la licitación, adjudicación y contratación de las obras; la aprobación del anteproyecto y proyecto; la ejecución, dirección de las obras a través de técnicos competentes y su recepción, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento General de Contratación.

El proyecto que será aprobado por el órgano de contratación, será remitido previamente al Ayuntamiento de Grávalos para su conocimiento y conformidad.

Una vez terminadas las obras y producida su recepción o entrega al uso público, la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes hará entrega del edificio al Ayuntamiento de Grávalos, sin perjuicio de continuar con las funciones que como órgano de contratación le corresponde hasta la liquidación de obras y devolución de las garantías.

TERCERA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Concurso será designada por el órgano de contratación y examinará el contenido de la documentación técnica presentada y procederá a elevar a la Mesa de Contratación su valoración con los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras.

A la Comisión de Valoración del Concurso asistirá un representante del Ayuntamiento de Grávalos sin atribución del derecho de voto. El órgano de contratación comunicará a la otra parte interviniente el nombre y dirección de la empresa adjudicataria remitiéndose copia del contrato de obras suscrito.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, se compromete a realizar las obras que serán financiadas conjuntamente por el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Grávalos en la siguiente proporción:

- El Gobierno de La Rioja aportará la cantidad equivalente al 80% de la inversión que se realice, lo que supone en principio, de acuerdo con el importe estimado de licitación de las obras, una inversión total de 6.983.748,53€.
- El 20 % restante será financiado por el Ayuntamiento de Grávalos, lo que supone, de acuerdo con el presupuesto estimado de licitación de las obras, una inversión total de 1.745.937,13 €.

Las bajas resultantes de los importes de adjudicación, caso de producirse, serán repercutidas en las mismas proporciones establecidas para cada Administración. Del mismo modo, si el Gobierno de La Rioja tiene que soportar un mayor coste final de ejecución de las obras, como consecuencia de revisiones de precios, mediciones definitivas o modificaciones del contrato debidamente autorizadas, el exceso será financiado por ambas partes en la proporción indicada en la presente cláusula.

La Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes imputará el gasto de contratación al concepto 661 relativo a “inversiones gestionadas para otros entes”, puesto que en la citada inversión los gastos se aplican al presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja; las condiciones de transferencia están predefinidas en cuanto al destinatario y el momento de entrega en la cláusula segunda del presente convenio y, por último, la transferencia de titularidad es plena y no se encuentra sujeta a condición o limitación de uso o destino que pudiera implicar a la reversión del bien.

QUINTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS

El Ayuntamiento de Grávalos abonará la cantidad prevista en la cláusula cuarta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El Ayuntamiento de Grávalos efectuará el pago tras la remisión mensual de la certificación de obra ejecutada, emitida por el Director de las Obras y aprobada por el órgano de contratación, produciéndose el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Ayuntamiento por la cantidad que resulte de aplicar su porcentaje de aportación previsto en este Convenio al importe que se acredite para abono en la correspondiente certificación.

Excepcionalmente, y a petición del Ayuntamiento, por causas derivadas de disponibilidades presupuestarias, se podrán efectuar los ingresos con periodicidad superior al mes e inferior a 6 meses. El abono en un plazo superior al indicado dará lugar a la reclamación de los correspondientes intereses legales.

Dichas cantidades serán ingresadas en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de La Rioja nº 0237.0070.710100077098, con arreglo a las siguientes anualidades de gasto:

	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Total
Comunidad Autónoma de La Rioja (80%)	1.200.000,00€	2.891.874,26€	2.891.874,26€	6.983.748,53€
Aportación Ayuntamiento Grávalos (20%)	300.000,00€	722.968,57€	722.968,57€	1.745.937,13€
TOTAL	1.500.000,00€	3.614.842,83	3.614.842,83€	8.729.685,66€

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Desde la firma del presente Convenio quedará constituida una Comisión para el seguimiento y control del mismo, que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y estará compuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde de Grávalos y el Director de las Obras, pudiendo delegar para sesiones y decisiones concretas en otras autoridades o funcionarios de sus respectivas Administraciones.

A dicha Comisión, que levantará acta de cuantas sesiones celebre, le corresponde la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que pudieran surgir sobre su cumplimiento, cuyos acuerdos vincularán a las partes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR

Ambas Administraciones podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas respecto al contenido del presente Convenio y tendrán acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

Igualmente, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualesquiera otras de control financiero que pueden realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- Renuncia por cualquiera de las partes, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia o alguna de sus prórrogas.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la plena realización de las obligaciones y derechos que de él se deriven para cada una de las partes, que en todo caso deberá ser justificada antes del 31 de diciembre de 2009, salvo la eventual resolución anticipada del mismo. En todo caso podrá ser prorrogable por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término existen razones que así lo aconsejen y, en todo caso, hasta el cumplimiento de sus previsiones. Dicha prórroga, que será realizada mediante adenda, deberá ser solicitada 15 días antes de la finalización del citado plazo, por cualquiera de las partes. Corresponde al Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes la firma de las futuras adendas, en virtud de la autorización del acuerdo del Consejo de Gobierno citado al inicio del presente Convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El orden Jurisdiccional competente para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir entre las partes será el Contencioso Administrativo de La Rioja, dada la naturaleza del mismo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido. Ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE VIVIENDA, OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

EL ALCALDE DE GRÁVALOS

Fdo.: Antonino Burgos Navajas

Fdo.: José Jorge Abad Sáez